ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
DEPENDENCIA DE ORDENADORA DEL GASTO	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARÍA DE MOVILIDAD
PROCESO DE SELECCIÓN	SM-AEPSAL-001-2026
OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	2026Y-419 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE CAMPAÑAS ESTRATÉGICAS DE SEGURIDAD VIAL EN LAS DISTINTAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA VIAL Y A LA SENSIBILIZACIÓN DE LOS ACTORES VIALES, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL CAPACITADO Y DOTADO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO COMPETITIVO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
FECHA DE ELABORACIÓN	NOVIEMBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece los fines esenciales del Estado, entre los cuales destacan el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de los derechos y deberes constitucionales. Este precepto constitucional configura un mandato claro para que las autoridades públicas dirijan su función hacia la satisfacción del interés general y el bienestar colectivo, bajo principios de participación, justicia y convivencia pacífica.

En concordancia con este mandato, la Corte Constitucional ha reiterado en su Sentencia C-826 de 2013 que la función administrativa, consagrada en el artículo 209°, debe orientarse al servicio del interés general, enmarcada en principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y mediante mecanismos que garanticen la descentralización, la coordinación interinstitucional y la eficiencia en la gestión pública.

La necesidad que se pretende atender se circunscribe a la protección de la vida en las vías urbanas, la prevención de comportamientos de riesgo y el fortalecimiento de la cultura ciudadana vial. Por tanto, la intervención se orienta a la educación y sensibilización de los actores viales. En el ámbito municipal, la respuesta a esta necesidad exige articular la gestión institucional de la movilidad con acciones pedagógicas focalizadas en peatones, pasajeros, motociclistas, conductores de vehículos particulares, ciclistas y usuarios del transporte público. La participación comunitaria y el acompañamiento en vía deben facilitar la apropiación de comportamientos seguros y el respeto por las normas de tránsito. El enfoque misional del presente proceso consiste en desarrollar conjuntamente campañas de seguridad vial que contribuyan a prevenir la siniestralidad y promuevan la convivencia entre los distintos usuarios de la vía. La formación, la dotación y la organización del equipo constituyen medios para alcanzar estos objetivos.

La Alcaldía de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Movilidad, desarrolla acciones operativas y pedagógicas para fortalecer la seguridad vial y generar conciencia entre los actores viales. En ese marco, la presente iniciativa busca complementar la acción institucional mediante una intervención educativa y preventiva con cobertura territorial planificada, articulación comunitaria y seguimiento verificable. Esta información se encuentra en la publicación «ALCALDÍA FORTALECE LA PEDAGOGÍA Y REFUERZA LOS CONTROLES ANTE CONDUCTAS IMPRUDENTES EN LAS VÍAS», del 27 de mayo de 2026, en la sección de noticias del sitio oficial de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

La asociación propuesta se fundamenta en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la entidad estatal. Su pertinencia depende de una concurrencia real de objetivos, capacidades y aportes del municipio y de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; conforme a la articulación con la planeación municipal descrita en este estudio previo, las campañas deben contribuir al cumplimiento de los objetivos de movilidad segura y sostenible del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Cúcuta, perseverante segura y productiva”. La relación entre la necesidad, el proyecto

de inversión y las actividades del convenio debe mantenerse identificable en el plan de trabajo y en los informes de ejecución. El diagnóstico territorial y temporal incorporado identifica sectores, corredores, entornos educativos y franjas horarias que requieren atención prioritaria. Estos insumos justifican una intervención diferenciada y permiten orientar las campañas hacia los factores de riesgo y grupos poblacionales señalados en el diagnóstico, sin sustituir la necesaria verificación de las fuentes, periodos y registros que soportan sus cifras.

Con fundamento a lo anterior, la secretaria de Movilidad formulo el proyecto de inversión en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el numero BPIN 2024540010011 denominado "FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS CAMPAÑAS EDUCATIVAS Y ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL PARA LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER", el cual tiene como objetivo fortalecer la seguridad vial mediante estrategias de comunicación, educación y sensibilización, mediante el producto 2409023 SERVICIO DE SENSIBILIZACIÓN A LOS ACTORES VIALES, actividad: Formulación e implementación de campañas en seguridad vial para sensibilizar a los actores viales.

En desarrollo del proyecto de inversión BPIN 2024540010011 y del producto 2409023 SERVICIO DE SENSIBILIZACIÓN A LOS ACTORES VIALES, identificados en este documento, se plantea implementar la campaña "Cúcuta con conciencia vial". Para ello se requiere articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una ESAL cuyas capacidades sean pertinentes para el cumplimiento de los objetivos misionales, conforme al numeral 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO. La necesidad no se limita a realizar jornadas aisladas ni a disponer de personal en las vías. Se requiere una estrategia articulada que combine educación ciudadana, sensibilización lúdica, acompañamiento pedagógico y comunicación transversal, con programación territorial y mecanismos de seguimiento. Su finalidad es fortalecer la cultura ciudadana vial y contribuir a la protección de la vida y a la prevención de siniestros durante el plazo de ejecución previsto en el convenio.

De acuerdo con el numeral 2.3, el despliegue previsto comprende 155 gestores de seguridad vial y 5 coordinadores. La distribución base contempla 85 gestores para Movilidad urbana, 35 para Prevención de alcoholemia y 35 para Seguridad vial en entornos educativos. El apoyo al eje Control de velocidad y al quinto eje propuesto se definirá desde el equipo existente en el plan operativo, sin incrementar automáticamente su tamaño. Los perfiles, responsabilidades, turnos, rotaciones y sectores de intervención se precisarán en el plan de trabajo.

El alcance se organiza en cuatro ejes: Movilidad urbana, Prevención de alcoholemia, Seguridad vial en entornos educativos y Control de velocidad. El eje Ciclistas y peatones en la vía constituye un quinto eje propuesto, sujeto a la validación y aceptación del aporte de la ESAL. La quinta coordinación atenderá dicho eje y los eventos especiales y campañas focalizadas conforme al alcance aceptado. La comunicación estratégica apoyará transversalmente los ejes, evitando duplicidades en actividades, beneficiarios y aportes.

La programación comprenderá jornadas en horas pico, noches de fines de semana, horarios escolares y actuaciones pedagógicas en eventos de alta afluencia ciudadana, según la priorización técnica. La Secretaría de Movilidad liderará la articulación institucional prevista en el numeral 2.3. Los gestores desarrollarán educación y acompañamiento; la imposición de sanciones, las pruebas de alcoholemia, los controles de velocidad y la regulación del tránsito permanecerán a cargo de personal competente y habilitado. Los objetivos de la campaña "Cúcuta con conciencia vial" se estructuran a partir de un objetivo general y un conjunto de objetivos específicos, orientados a la reducción de la siniestralidad vial y al fortalecimiento de una movilidad urbana segura y sostenible en el municipio de San José de Cúcuta.

Objetivo general:

Contribuir a la prevención de la siniestralidad vial y fortalecer la cultura ciudadana vial en las vías urbanas del municipio de San José de Cúcuta, mediante el desarrollo conjunto de campañas de educación y sensibilización de los actores viales, con personal capacitado y dotado, durante el plazo de ejecución del convenio.

Objetivos específicos:

- Fortalecer la movilidad y la convivencia vial:

Reducir los niveles de congestión en puntos críticos del municipio mediante la gestión integral y coordinada del tráfico, complementada con procesos permanentes de educación vial dirigidos a conductores y peatones, promoviendo el cumplimiento de la señalización, la normatividad vigente y el uso adecuado del espacio público.

- Prevenir la conducción bajo los efectos del alcohol:

Fortalecer los mecanismos de control de alcoholemia y las estrategias de sensibilización sobre los riesgos asociados a

la conducción en estado de embriaguez, con el propósito de disminuir la incidencia de infracciones y siniestros viales, a través de la ejecución sistemática de operativos de control y campañas pedagógicas focalizadas en conductores de vehículos y motocicletas, especialmente en zonas de alta actividad social.

- Incrementar la seguridad vial en entornos educativos:

Desarrollar e implementar acciones de pedagogía y control vial en instituciones educativas, orientadas a la protección de la población estudiantil durante los horarios de ingreso y salida, mediante la capacitación a estudiantes, padres de familia y docentes en normas de cruce peatonal, ascenso y descenso seguro de vehículos escolares y comportamientos seguros en el entorno escolar.

- Controlar el exceso de velocidad:

Implementar estrategias de sensibilización, vigilancia y control dirigidas a conductores de motocicletas, transporte público y vehículos particulares, orientadas a reducir los riesgos asociados al exceso de velocidad, mediante campañas pedagógicas y acciones de control, con el fin de disminuir la ocurrencia de siniestros viales relacionados con este factor de riesgo.

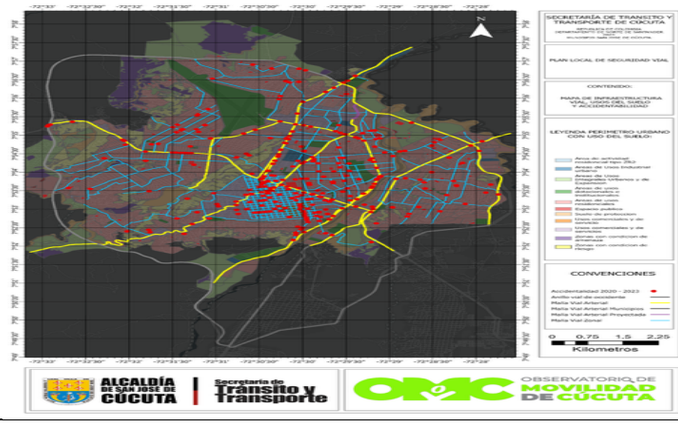
- Articular la gestión vial en eventos de alta afluencia ciudadana:

Planificar, coordinar e implementar planes operativos especiales de gestión y seguridad vial durante eventos de alta concentración de personas, tales como los eventos programados para las festividades de Navidad, mediante la articulación de los ejes de intervención de la campaña, con el propósito de garantizar desplazamientos seguros de la ciudadanía y prevenir el incremento de la siniestralidad vial durante dichas jornadas.

La identificación de zonas prioritarias para la intervención en el marco de las estrategias de campañas de seguridad vial se fundamenta en el análisis espacial integrado de múltiples variables, mediante el uso de Sistemas de Información Geográfica (SIG). Este ejercicio técnico da lugar a la elaboración de los denominados mapas síntesis, herramientas fundamentales para la toma de decisiones, que permiten representar de forma georreferenciada las áreas críticas del territorio en términos de riesgo vial. El cruce y superposición de capas de información posibilita evidenciar la relación entre los elementos físicos del entorno urbano, las dinámicas de movilidad y los comportamientos de los actores viales, así como la ocurrencia y concentración de siniestros viales. En este sentido, los mapas síntesis actúan como una radiografía territorial de la movilidad urbana, permitiendo identificar zonas de alta accidentalidad, corredores estratégicos y puntos críticos de intervención, orientados al mejoramiento de los indicadores de seguridad vial. Con base en esta metodología, los mapas síntesis se clasifican según el tipo de variable analizada, priorizando aquellos insumos que permiten orientar la focalización territorial de las acciones pedagógicas, operativas y de control contempladas en la campaña “Cúcuta con conciencia vial”.

Mapa de accidentalidad vial (PLSV):

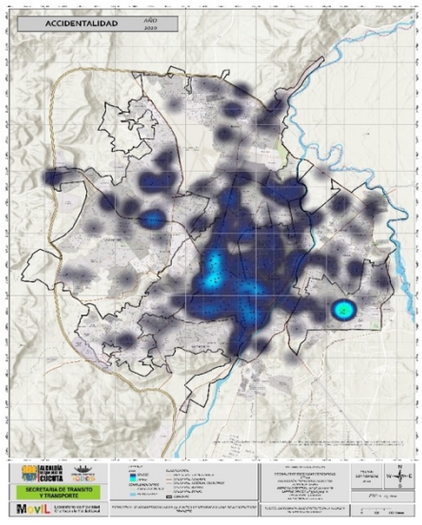
El mapa de accidentalidad vial presenta la distribución geográfica de los siniestros viales registrados en el municipio de San José de Cúcuta durante los últimos cuatro (4) años, a partir de la información contenida en los Informes Policiales de Accidentes de Tránsito (IPAT). La representación espacial se estructura en función de la jerarquía de la infraestructura vial, clasificada en vías arterias, zonales y barriales, y se articula con los usos del suelo predominantes en cada sector.
Este análisis permite identificar patrones de concentración de siniestros, tipologías recurrentes y zonas con alta incidencia de eventos viales, constituyéndose en un insumo clave para la priorización de corredores y áreas de intervención. Así mismo, facilita la definición de estrategias diferenciadas por tipo de vía y entorno urbano, orientadas a reducir la ocurrencia de siniestros y mitigar los factores de riesgo asociados a la movilidad.



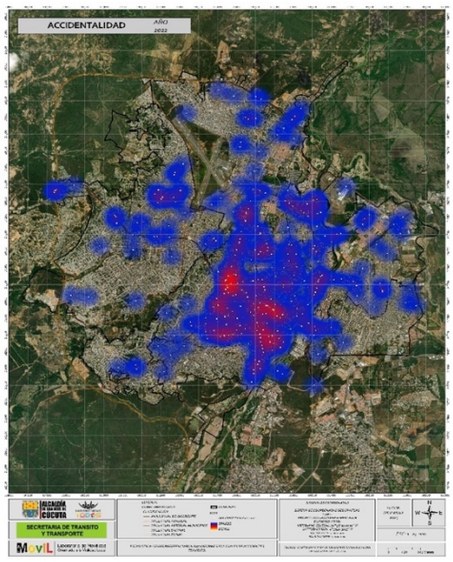
El análisis espacial de la accidentalidad vial evidencia que la mayor concentración de siniestros se localiza en la zona céntrica del municipio, particularmente en las comunas 1, 2 y 5, las cuales se caracterizan por una alta densidad de actividades comerciales, de servicios y residenciales. Estas áreas, al constituirse como puntos de confluencia y tránsito obligado, coinciden con tramos de la malla vial arterial y zonal, lo que explica la elevada frecuencia de siniestros registrados.

Esta concentración de eventos viales pone de manifiesto la necesidad de intervenciones integrales orientadas a la promoción de comportamientos viales seguros, así como a la implementación y fortalecimiento de la señalización y de infraestructura vial accesible, especialmente para los peatones, en concordancia con los principios de movilidad segura y accesibilidad universal.

De manera complementaria, se identifican corredores estratégicos con alta incidencia de siniestros, entre los que se destacan las avenidas Diagonal Santander y Libertadores, las cuales cumplen una función estructurante al conectar el centro del municipio con el norte del país. Estos corredores atraviesan sectores residenciales de alta densidad poblacional, correspondientes a las comunas 3, 4, 6, 7 y 8, y presentan elevados niveles de siniestralidad asociados al alto volumen y la interacción simultánea de flujos vehiculares y peatonales.



La combinación de estos factores convierte a dichos corredores en áreas prioritarias de intervención, donde resulta indispensable fortalecer las acciones de gestión del tráfico, control de velocidad, pedagogía vial y adecuación de infraestructura, con el fin de reducir los riesgos de siniestralidad y mejorar las condiciones de seguridad para todos los actores viales.

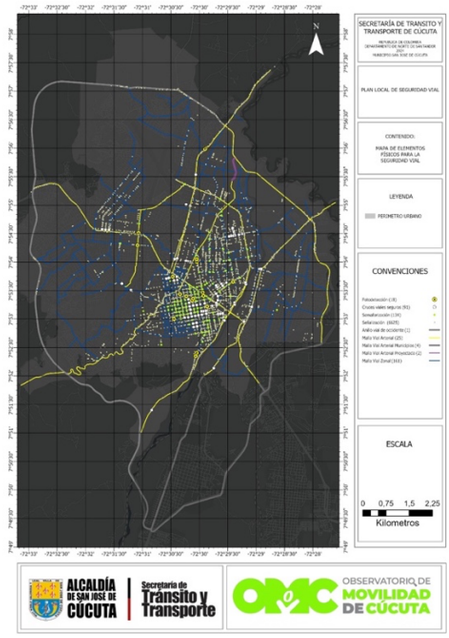


[Mapa de accidentabilidad año 2020 y 2022, secretaria de tránsito y transporte.]

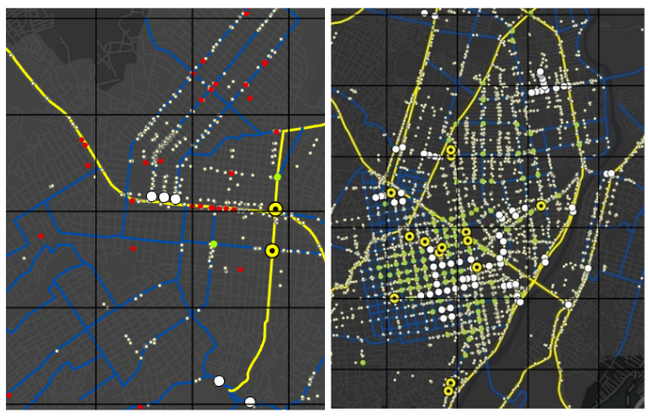
Los mapeos históricos muestran que las zonas de alta accidentalidad se mantienen constantes, reflejadas en las mismas franjas de calor en los últimos cuatro años.

Mapa de elementos físicos para la seguridad vial:

Los elementos físicos para la seguridad vial definidos como los pasos seguros, las señales semafóricas, las señales verticales y horizontales junto a las foto detecciones, son elementos indispensables para seguridad vial, pero estos elementos, por sí solos, no son suficientes para garantizar el bienestar en la movilidad, se deben utilizar estrategias pedagógicas y de sensibilización que promuevan los comportamientos y las velocidades seguras, para que los conductores y peatones hagan el uso correcto de las normas de tránsito.



Los elementos físicos para la seguridad vial se agrupan en gran cantidad sobre las comunas 1, 2 y 5 sobre la malla vial arterial y zonal, el sistema de semaforización cuenta con 134 puntos ubicados en gran porcentaje en las comunas 1 y 2, Los 91 cruces viales seguros también se encuentran en gran proporción sobre las centralidades de la ciudad, y esta ubicación hace sentido cuando se georreferencian los puntos de accidentalidad en los últimos 4 años, pero el inventario de elementos físicos para la seguridad vial no cubre las grandes zonas residenciales al este y al oeste de la ciudad, en las grandes centralidades de las comunas 6, 7, 8, 9, 10, 3 y la comuna 4; se recomienda implantar mayor infraestructura vial para la seguridad en estas grandes áreas urbanas aledañas a la zona céntrica, llenas de servicios y gran valor para la ciudad.



[detalle de la zona céntrica y la zona occidental del mapa de elementos físicos para la seguridad vial, elaboración propia]

La evaluación de la efectividad de las medidas de seguridad vial existentes se realiza mediante la yuxtaposición y cruce de capas de información geoespacial, particularmente a partir de dos variables determinantes:

(i) la localización de los elementos físicos de seguridad vial y
(ii) la distribución de los siniestros viales registrados durante los últimos cuatro (4) años.

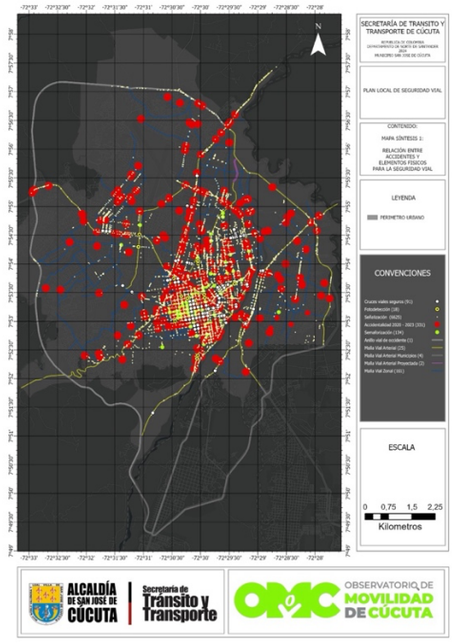
Esta suma espacial, complementada con información sobre usos del suelo y equipamientos urbanos, permite identificar de manera objetiva tanto zonas de alta accidentabilidad como áreas con potencial de intervención, aportando insumos técnicos para la toma de decisiones y la focalización territorial de las acciones de seguridad vial.

La visión integral del Plan Local de Seguridad Vial (PLSV) se fortalece cuando la planificación incorpora un enfoque de ciudad y se articula con los instrumentos de ordenamiento territorial, en particular con los tratamientos urbanísticos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), las Operaciones Urbanas Estratégicas (OUE) lideradas por la Secretaría de Valorización y Plusvalía, y los lineamientos de movilidad establecidos por el Área Metropolitana de Cúcuta (AMC) a través del Plan de Movilidad Sostenible y Segura (PMSS). Así mismo, el análisis de las rutas del transporte público colectivo y de otros escenarios de construcción de ciudad permite comprender la seguridad vial como un componente transversal del bienestar ciudadano, cuya consolidación requiere la articulación de múltiples ámbitos institucionales y comunitarios.

Mapa Síntesis 1
Relación entre el Mapa de Accidentalidad Vial y el Mapa de Elementos Físicos de Seguridad Vial

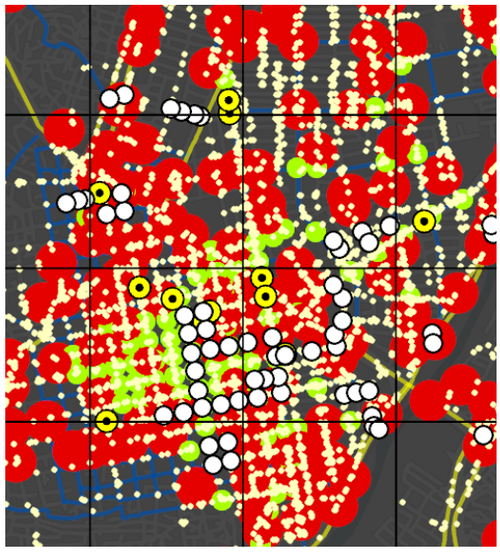
El Mapa Síntesis 1 corresponde a la superposición del Mapa de Accidentalidad Vial (Mapa 1) y el Mapa de Elementos Físicos para la Seguridad Vial (Mapa 2). En esta representación, la accidentalidad, identificada mediante tonalidades rojas, se concentra principalmente sobre la malla vial arterial y zonal, evidenciando una mayor intensidad en la zona céntrica del municipio, particularmente en las comunas 1, 2 y 5. Esta situación se explica por la alta frecuencia de siniestros viales registrados en dichas áreas, lo cual ha derivado, de manera reactiva, en una mayor presencia de elementos físicos de seguridad vial.

El análisis espacial permite identificar una diferencia positiva en términos de seguridad vial en aquellos sectores que cuentan con infraestructura adecuada, como cruces viales seguros, señalización, semaforización y sistemas de fotodetección. En contraste, se evidencian amplias zonas de expansión y consolidación urbana —correspondientes a las comunas 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10— que presentan ausencia de cruces viales seguros y semaforización, y en las cuales, si bien existe señalización vertical y horizontal, esta es frecuentemente desatendida por los conductores. Esta condición incrementa el nivel de riesgo vial y pone de manifiesto la necesidad de intervenciones preventivas e integrales, que incluyan el fortalecimiento de campañas de seguridad vial, el aumento de la presencia pedagógica en vía y la construcción y adecuación de infraestructura para la seguridad vial, con el fin de anticiparse al incremento de la siniestralidad y mejorar las condiciones de seguridad para todos los actores viales.

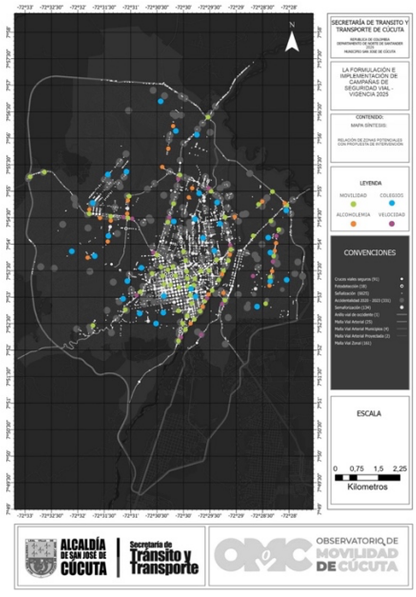


[mapa síntesis 1, relación entre mapa1 y mapa2, elaboración propia]

El mapa determina las zonas potenciales de intervención y las zonas de alta accidentalidad. Los puntos verdes, blanco y amarillo claro, representan las inversiones en elementos de seguridad vial existentes, evidenciando una reducción en la frecuencia de accidentalidad en estas zonas.



MAPA SINTESIS DE PROPUESTA



El mapa de propuesta constituye un instrumento técnico de diagnóstico y planeación, en el cual se integra información estratégica relacionada con la infraestructura vial existente, la señalización disponible y la ocurrencia de siniestros viales en el territorio. A partir de este análisis espacial, se identifican zonas críticas y áreas con potencial de intervención prioritaria, lo que permite definir una estrategia de abordaje segmentada mediante campañas de seguridad vial focalizadas, orientadas a la mitigación de los factores de riesgo asociados a la movilidad urbana.

Este insumo técnico respalda la ejecución del proyecto “Formulación e Implementación de Campañas de Seguridad Vial – Vigencia 2026”, cuyo objetivo es intervenir de manera efectiva los principales factores de riesgo presentes en el sistema de movilidad del municipio de San José de Cúcuta, a través de acciones pedagógicas, preventivas y de concientización ciudadana, con un enfoque territorial y diferencial.

El mapa se estructura en cuatro (4) líneas de campaña, representadas de manera cromática con el propósito de facilitar su lectura, planificación operativa y asignación de recursos:

- Verde – Campaña de Movilidad Segura: orientada a promover el respeto por las normas de tránsito, el uso

adecuado del espacio público y la convivencia vial entre todos los actores de la vía.

- Naranja – Campaña de Alcoholemia: enfocada en la sensibilización sobre los riesgos y consecuencias de la conducción bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas.
- Azul – Campaña Escolar: dirigida al fortalecimiento de la educación vial en entornos educativos y zonas de influencia de instituciones escolares, con énfasis en la protección de la población estudiantil.
- Morado – Campaña de Velocidades Seguras: orientada a la reducción del exceso de velocidad, especialmente en corredores estratégicos y sectores con alta incidencia de siniestros viales.

Las estrategias serán desarrolladas por un único equipo previsto de 155 gestores de seguridad vial y 5 coordinadores, con la distribución base y los apoyos definidos en el numeral 2.3. La programación por eje permitirá organizar acciones pedagógicas en vía, jornadas educativas y actividades comunitarias, sin interpretar que cada campaña requiere un equipo adicional de igual tamaño.

Bajo este enfoque integral, el proyecto de campañas de seguridad vial para la vigencia 2026 busca consolidar una movilidad más segura, responsable y sostenible, en armonía con los principios del Plan Nacional de Seguridad Vial y en coherencia con los compromisos locales de gestión del riesgo en el tránsito.

Adicionalmente, para la elaboración de las tablas de análisis que se presentan a continuación, se tuvo en cuenta la información correspondiente a los Informes Policiales de Accidentes de Tránsito (IPAT) de la vigencia 2025, los cuales permiten identificar la cantidad de siniestros viales ocurridos en las distintas comunas y barrios del municipio de San José de Cúcuta, constituyéndose en un insumo clave para la priorización territorial de las intervenciones orientadas a la reducción de la siniestralidad.

- Comuna 1

Barrio	Nº de siniestros
La Playa	13
Llano	8
Latino	6
Contento	5
Callejon	5
Centro	4
La Sexta	1
Páramo	1

- Comuna 2

Barrio	Nº de siniestros
Quinta Oriental	7
La Riviera	7
Popular	7
Colsag	5
Quinta Vélez	3
El Rosal	3
San Isidro	2
Los Próceres	2

- Comuna 3

Barrio	Nº de siniestros
Bogotá	2
La Libertad	1
Bellavista	1
Bocono	1
Valle Esther	1
Aguas Calientes	1

- Comuna 4

Barrio	Nº de siniestros
San Luis	9
Prados del Este	9
San Mateo	7
San Martín 1	4
La Gazapa	2
Siglo XXI	2
Torcoroma	1
Trece de Marzo	1
Villas de San Diego	1

- Comuna 5

Barrio	Nº de siniestros
Guaimaral	14
Sevilla	13
Lleras Restrepo	10
Prados del Norte	9
Pescadero	4
Zona Industrial	4
Niza	4
Colpet	2
Ciudad Jardín	2
Zulima 1	2
Zulima 2	1
El Bosque	1
Tasajero	1
Paraíso	1

- Comuna 6

Barrio	Nº de siniestros
Aeropuerto	9
Panamericano	8
Trigal del Norte	7
Cecilia Castro	6
García Herreros	6
Los Laureles	2
Molinos del Norte	2
La Ínsula	1

- Comuna 7

Barrio	Nº de siniestros
Chapinero	12
Ospina Pérez	10
Comuneros	10
Motilones	8
La Primavera	4
Tucunare	4
La Ermita	2
Claret	1
Buenos Aires	1

- Comuna 8

Barrio	Nº de siniestros
Atalaya 1 Etapa	10
Anillo Vial Occ.	9
Antonia Santos	8
Niña Ceci	7
Paz y Futuro	6
El Talento	5
Los Olivos	3
Arrayanes	2
Pleno Sol	1
Belisario	1
Nuevo Horizonte	2

- Comuna 9

Barrio	Nº de siniestros
Barrio Nuevo	5
Belén	5
Cundinamarca	4
Divina Pastora	3
Conjunto Hibiscos	2
Gerónimo Uribe	1

- Comuna 10

Barrio	Nº de siniestros
Alfonso López	3
San Rafael	3
La Cabrera	3
Gaitán	2
Magdalena	1
San Miguel	1

A continuación, se presenta la tabla que contiene los barrios con mayor frecuencia de siniestros viales presentados durante la vigencia anterior, año 2025:

Orden	Comuna	Barrio	Nº de siniestros	Calles / Avenidas
1	5	Guaiamaral	14	Av. 7, Calle 9
2	5	Sevilla	13	Av. 7, Calle 16
3	1	La Playa	13	Av. 3, Av. 7, Av. Libertadores
4	7	Chapinero	12	Av. 1, Av. 3, Av. Libertadores
5	5	Lleras Restrepo	10	Diagonal Santander, Av. 0
6	7	Ospina Pérez	10	Av. 1, Av. 20, Calle 25
7	7	Comuneros	10	Av. 3, Av. 0, Diagonal Santander
8	8	Atalaya 1 Etapa	10	Autopista Atalaya, Av. Kennedy
9	4	San Luis	9	Av. Libertadores, Av. 3, Calle 15
10	4	Prados del Este	9	Av. 8, Av. 7B
11	5	Prados del Norte	9	Av. Libertadores, Canal Bogotá
12	6	Aeropuerto	9	Av. 2, Av. 7, Calle 18
13	8	Anillo Vial Occ.	9	Av. 21, Av. 47, Av. Occidental
14	6	Panamericano	8	Av. 7, Calle 9

15	7	Motilones	8	Av. 3, Calle 11, Av. 7
16	1	Llano	8	Av. 10, Av. 8, Canal Bogotá
17	8	Antonia Santos	8	Av. 1, Av. 5, Calle 16

Con base en la información extraída de los Informes Policiales de Accidentes de Tránsito (IPAT), se concluye que la Comuna 5 se configura como el sector de mayor criticidad en materia de siniestralidad vial del municipio, al registrar la más alta concentración de eventos. Barrios como Guaimaral (14 casos), Sevilla (13), Lleras Restrepo (10) y Prados del Norte (9) presentan una elevada incidencia de siniestros, lo que evidencia un patrón de riesgo persistente en corredores estratégicos tales como la Avenida 7, la Avenida 16, la Diagonal Santander y la Avenida Libertadores. La magnitud y recurrencia de los casos posicionan a esta comuna como el primer foco prioritario de intervención, al concentrar los barrios con mayor número absoluto de siniestros en el municipio de San José de Cúcuta.

De manera complementaria, la Comuna 7 presenta una densidad significativa de siniestros viales, con barrios como Chapinero (12), Ospina Pérez (10), Comuneros (10) y Motilones (8), localizados en sectores de alta circulación vehicular y peatonal. Estos barrios se encuentran articulados por vías principales como la Avenida 1, la Avenida 3, la Avenida 20 y la Diagonal Santander, cuya recurrencia en los registros de accidentalidad evidencia la necesidad de medidas inmediatas de control, gestión del tráfico y fortalecimiento de la pedagogía vial, dada la intensa interacción de flujos en áreas urbanas consolidadas. Por su parte, la Comuna 8 registra igualmente niveles preocupantes de siniestralidad, destacándose los barrios Atalaya I Etapa (10), Anillo Vial Occidental (9) y Antonia Santos (8). En este caso, los siniestros se concentran en corredores de alto flujo vehicular y carácter estratégico para la movilidad urbana y metropolitana, como la Autopista Atalaya, la Avenida Kennedy, la Avenida 21 y la Avenida 47. Estas condiciones convierten a esta comuna en el tercer eje prioritario de intervención, al concentrar puntos críticos en vías de conexión regional y metropolitana.

Con el fin de complementar el análisis territorial de la siniestralidad vial, resulta fundamental examinar la distribución temporal de los siniestros, a partir de su ocurrencia en diferentes franjas horarias del día. Este enfoque permite identificar los momentos de mayor concentración de accidentes, los tipos de actores viales más afectados y las zonas de mayor recurrencia, constituyéndose en un insumo clave para que la Secretaría de Movilidad oriente acciones específicas de control, gestión y prevención en los horarios de mayor riesgo. La información contenida en la tabla siguiente detalla los periodos críticos y horas pico de ocurrencia, sirviendo como base para la focalización operativa de las estrategias de la campaña.

El análisis de la siniestralidad vial por franjas horarias evidencia que el periodo de mayor criticidad corresponde a las horas nocturnas entre las 9:00 p. m. y las 12:00 a. m., intervalo en el cual se registran 22 siniestros viales, con un pico máximo de 7 casos concentrado entre las 10:20 p. m. y las 11:20 p. m.. En esta franja, los actores viales predominantes son motociclistas jóvenes y peatones en desplazamientos nocturnos, con recurrencia en corredores estratégicos como la Avenida Libertadores, Chapinero y el Anillo Vial Occidental. Estas condiciones posicionan dicho horario como el principal foco de intervención prioritaria, requiriendo el fortalecimiento de acciones de control, pedagogía y vigilancia para la reducción de la siniestralidad.

La franja comprendida entre las 6:00 p. m. y las 9:00 p. m. presenta igualmente una alta incidencia, con 20 siniestros viales y un pico de 6 casos entre las 7:00 p. m. y las 8:00 p. m.. Las zonas con mayor recurrencia incluyen Atalaya y la Avenida Libertadores, donde confluyen flujos de motociclistas adultos jóvenes y peatones vinculados a actividades laborales, comerciales y de ocio. La superposición de tráfico de hora pico y dinámicas recreativas incrementa el nivel de riesgo, haciendo necesario reforzar los controles y la presencia operativa en estos sectores urbanos.

En el intervalo de 3:00 p. m. a 6:00 p. m. se registran 17 siniestros, con un pico de 5 casos entre las 4:30 p. m. y 5:30 p. m.. Los actores más frecuentemente involucrados son motociclistas y vehículos de transporte público, particularmente en barrios como El Progreso y sectores del sur del municipio. Este comportamiento se asocia a los horarios de salida laboral y escolar, donde se incrementan los niveles de congestión y la imprudencia en intersecciones, lo que demanda acciones de regulación y control en corredores de salida y puntos críticos.

Durante la franja de madrugada, entre las 12:00 a. m. y las 3:00 a. m., se contabilizan 15 siniestros, con un pico de 6 casos concentrado entre las 2:30 a. m. y las 3:30 a. m.. En este periodo predominan los motociclistas jóvenes y peatones en cruces nocturnos, especialmente en corredores como la Diagonal Santander y Chapinero. La relación de estos eventos con actividades de ocio nocturno y desplazamientos interbarriales refuerza la necesidad de vigilancia focalizada y presencia institucional en estas zonas durante la madrugada.

Finalmente, en las primeras horas de la mañana, específicamente en los rangos de 3:00 a. m. a 6:00 a. m. y 6:00 a. m. a 9:00 a. m., se registran 12 y 10 siniestros respectivamente. Los actores predominantes corresponden a motociclistas y transporte público en inicio de jornada, así como peatones en desplazamientos escolares, particularmente en barrios como Sevilla y Atalaya. Estos patrones reflejan riesgos asociados a la fatiga, el aumento progresivo del flujo vehicular y la congestión en corredores de ingreso a la ciudad, lo que hace indispensable mantener presencia operativa y acciones pedagógicas en estos horarios.

La matriz de colisión que se presenta a continuación constituye un instrumento analítico que organiza de manera sistemática los siniestros de tránsito según el tipo de vehículo y actor vial involucrado. Su estructura permite identificar tanto los choques entre actores de la misma categoría como las colisiones entre diferentes tipos de usuarios de la vía. Al sustituir representaciones simbólicas por valores numéricos, se obtiene una lectura objetiva y cuantificable de la magnitud de cada interacción, facilitando el análisis comparativo y proporcionando una visión integral de las dinámicas de riesgo presentes en la movilidad urbana.

	MOTO	CARRO	CAMIONETA	CAMIÓN	BUS/BUSETA	BICICLETA	OTRO
MOTO	12	25	8	5	4	10	2
CARRO	25	15	12	6	7	3	1
CAMIONETA	8	12	4	3	2	1	0
CAMIÓN	5	6	3	2	4	0	0
BUS/BUSETA	4	7	2	4	3	1	0
BICICLETA	10	3	1	0	1	6	0
OTRO	2	1	0	0	0	0	1

El análisis de la matriz evidencia que las colisiones más frecuentes se concentran en las interacciones entre motocicletas y vehículos particulares, confirmando la alta exposición de los motociclistas frente al parque automotor. También se observa que los choques entre vehículos de la misma categoría, aunque menos comunes, generan un número significativo de casos que requieren atención. La participación de bicicletas y peatones en los registros refleja la necesidad de fortalecer medidas de protección para los actores más vulnerables de la movilidad. En conjunto, la información obtenida constituye un insumo esencial para orientar acciones de control, educación y planificación urbana que contribuyan a reducir la accidentalidad y mejorar la seguridad vial en la ciudad.

La necesidad comprende un seguimiento verificable de la ejecución, con registros de jornadas, participantes, sectores, formación, dotación y aportes. La evaluación mediante encuestas se ajustará al protocolo previsto en el numeral 2.3, que definirá instrumento, población, muestra y momentos de medición. Si únicamente se realiza medición posterior, sus resultados describirán conocimientos, percepciones y comportamientos declarados, sin atribuir automáticamente a la campaña reducciones de siniestralidad.

El seguimiento distinguirá la cobertura operativa, los resultados de las actividades y los indicadores de impacto que cuenten con información suficiente para su análisis. Las metas, fuentes, responsables y medios de verificación se precisarán en el plan de trabajo, sin presentar efectos esperados como resultados ya demostrados.

La articulación con una ESAL se propone como una alternativa para complementar capacidades institucionales y comunitarias en torno a objetivos comunes de seguridad vial. Su contribución deberá ser identificable y verificable, y guardar relación directa con el alcance del convenio: conocimientos pedagógicos, capacidades de formación, articulación comunitaria, medios educativos u otros recursos efectivamente ofrecidos y aceptados. Estos aportes deberán diferenciarse de las actividades financiadas con recursos municipales, evitando duplicidades.

El desarrollo conjunto se concretará en un plan de trabajo que precise el objeto, el término, las obligaciones de cada parte, los aportes, la coordinación y los mecanismos de seguimiento. El municipio y la ESAL deberán definir responsabilidades complementarias para alcanzar los objetivos comunes. La supervisión verificará la ejecución y la entrega efectiva de los aportes, sin que el convenio se reduzca a una compra de servicios o a un mecanismo de suministro de personal.

La respuesta operativa a la necesidad comprende las fases previstas en el numeral 2.3: organización y alistamiento operativo; formación y dotación del equipo; diseño e implementación de campañas y acciones pedagógicas; y consolidación de resultados y cierre. La capacitación deberá contar con contenidos, formadores, registros de asistencia

y certificación; la dotación incluirá uniformes, gorras, silbatos, paletas de «Pare» / «Siga», material de estudio, cartillas y material para las campañas, con actas de entrega. Estos elementos facilitarán identificación y visibilidad, sin conferir autoridad de tránsito a los gestores.

La comunicación transversal y el cierre deberán incluir los 10 videos y demás material de la estrategia de comunicación previstos en el numeral 2.3, sus evidencias de entrega y difusión, los resultados de las encuestas con sus limitaciones y un informe final con ejecución por eje, balance de aportes, dificultades y recomendaciones. El quinto eje, los eventos especiales y las campañas focalizadas se incorporarán únicamente conforme al alcance validado y aceptado.

En consecuencia, la pertinencia de la asociación debe sustentarse en la correspondencia entre la misión de seguridad vial, el objeto estatutario y la reconocida idoneidad de la ESAL, la complementariedad de capacidades y la realidad de los aportes. La selección del asociado se adelantará mediante el proceso competitivo previsto en el estudio previo, conforme al régimen aplicable; la sola oferta de un aporte en especie no justifica prescindir de la competencia. La justificación del convenio deberá respaldarse en el expediente y someterse a la verificación jurídica correspondiente.

Por lo anterior, el Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Movilidad, requiere adelantar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar conjuntamente el objeto: “2026Y-419 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE CAMPAÑAS ESTRATÉGICAS DE SEGURIDAD VIAL EN LAS DISTINTAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA VIAL Y A LA SENSIBILIZACIÓN DE LOS ACTORES VIALES, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL CAPACITADO Y DOTADO”. Esta necesidad se articula con el proyecto BPIN 2024540010011 y el producto 2409023 SERVICIO DE SENSIBILIZACIÓN A LOS ACTORES VIALES, conforme al numeral 2.3 y a la entrega verificable de los aportes de ambas partes.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

La necesidad expuesta se atenderá mediante el desarrollo conjunto de la campaña “Cúcuta con conciencia vial”, orientada a fortalecer la cultura ciudadana vial y sensibilizar a los actores viales en las distintas vías urbanas del municipio de San José de Cúcuta. Para ello, la Secretaría de Movilidad propone aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, mediante el convenio de asociación previsto en este estudio previo y el Decreto 092 de 201 y en correspondencia con el proyecto de inversión BPIN 2024540010011 y el producto 2409023 SERVICIO DE SENSIBILIZACIÓN A LOS ACTORES VIALES.

La intervención combinará educación ciudadana, sensibilización lúdica, acompañamiento pedagógico en vía y comunicación transversal, con focalización territorial y temporal a partir del diagnóstico expuesto. Se desarrollará en los ejes Movilidad urbana, Prevención de alcoholemia, Seguridad vial en entornos educativos y Control de velocidad. El quinto eje propuesto, Ciclistas y peatones en la vía, se incorporará únicamente cuando el aporte de la ESAL sea validado y aceptado, conforme al numeral 2.3. Los eventos especiales y las campañas focalizadas se programarán de acuerdo con el alcance aceptado.

La ejecución se organizará mediante un plan de trabajo que precise las obligaciones y aportes de cada parte, los perfiles del equipo, los sectores priorizados, las jornadas, los turnos, las rotaciones, el cronograma y los medios de verificación. El despliegue previsto comprende un único equipo de 155 gestores de seguridad vial y 5 coordinadores, con asignación base de 85 gestores para Movilidad urbana, 35 para Prevención de alcoholemia y 35 para Seguridad vial en entornos educativos. El apoyo al eje Control de velocidad y al quinto eje, cuando sea aceptado, se definirá desde el equipo existente, sin aumentar automáticamente su tamaño. La Secretaría de Movilidad liderará la articulación institucional y comunitaria; los gestores desarrollarán labores educativas y de acompañamiento, mientras que las sanciones, las pruebas de alcoholemia, los controles de velocidad y la regulación del tránsito permanecerán a cargo de personal competente y habilitado.

Para el desarrollo conjunto de estas actividades, se requiere seleccionar una ESAL cuya idoneidad y capacidades guarden relación directa con el desarrollo y/o fomento de comunidades, de acuerdo con los requisitos definidos en el proceso competitivo. En particular, deberá:

- Demostrar trabajado de forma articulada con entidades públicas, privadas y comunitarias, demostrando capacidad de coordinación interinstitucional.
- Tener dentro de su objeto social el desarrollo y/o fomento de comunidades.
- Contar con un perfil técnico adecuado y proporcional al alcance de las acciones requeridas, con resultados

- verificables en intervenciones similares.

La forma de satisfacer la necesidad comprenderá las fases de organización y alistamiento operativo; formación y dotación del equipo; diseño e implementación de campañas y acciones pedagógicas; y consolidación de resultados y cierre, conforme al numeral 2.3. El seguimiento verificará el cumplimiento del plan de trabajo, la formación y dotación, las jornadas realizadas, los participantes, los sectores intervenidos y la entrega efectiva de los aportes. El cierre incluirá los videos y demás materiales de comunicación previstos, sus evidencias de entrega y difusión, los resultados de las encuestas con sus limitaciones y un informe final con la ejecución por eje, el balance de aportes, las dificultades y las recomendaciones. Esta ejecución conjunta buscará contribuir a la prevención de la siniestralidad y a la protección de la vida en las vías, sin atribuir automáticamente a la campaña reducciones de siniestros que no cuenten con información suficiente para su análisis.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2026Y-419 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE CAMPAÑAS ESTRATÉGICAS DE SEGURIDAD VIAL EN LAS DISTINTAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA VIAL Y A LA SENSIBILIZACIÓN DE LOS ACTORES VIALES, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL CAPACITADO Y DOTADO

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación UNSPSC, corresponde a la siguiente:

Código	Producto
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
86132000	SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
92101503	PROGRAMAS DE AYUDA A LA COMUNIDAD

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

Enfoque metodológico: La campaña “Cúcuta con conciencia vial” articula educación ciudadana, sensibilización lúdica y control normativo como estrategias complementarias orientadas a transformar comportamientos viales y contribuir a la reducción de la siniestralidad. Los gestores desarrollarán el componente pedagógico y de acompañamiento; el control normativo corresponderá a las autoridades competentes.

Liderazgo y articulación: La implementación estará liderada por la Secretaría de Movilidad del municipio de San José de Cúcuta, con articulación institucional prevista con, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la policía Metropolitana de Cúcuta y organizaciones comunitarias. El plan de trabajo precisará las responsabilidades y los mecanismos de coordinación.

Organización de los ejes: La ficha comprende Movilidad urbana, Prevención de alcoholemia, Seguridad vial en entornos educativos y Control de velocidad, además de Ciclistas y peatones en la vía como quinto eje propuesto, sujeto a validación y aceptación del aporte en especie de la ESAL. La asignación base de gestores se concentra en los tres primeros ejes; el plan operativo precisará el apoyo al eje de velocidad y al quinto eje, cuando sea aceptado, sin aumentar automáticamente el equipo. La comunicación estratégica será transversal.

Fase	Descripción	Actividades	Producto esperado	Valor
Fase I: Organización y alistamiento operativo	Estructura organizativa y operativa. Conformación de un equipo de 155 gestores de seguridad vial y 5 coordinadores responsables de la planificación, supervisión y seguimiento de las intervenciones.	Seleccionar y vincular el equipo según perfiles, criterios, periodo y responsabilidades definidos en el plan de trabajo. Establecer la distribución base: Movilidad urbana: 85 gestores; Control y prevención de alcoholemia: 35	155 gestores y 5 coordinadores vinculados. Plan de trabajo avalado por el supervisor, con perfiles, responsabilidades, distribución territorial, turnos, rotaciones y cronograma. Soportes de vinculación y	$ 600.000.000

		gestores; Seguridad vial en entornos educativos: 35 gestores. Programar turnos rotativos en horas pico, noches de fines de semana, horarios escolares y jornadas suplementarias, con rotación semanal por sectores. Asignar una coordinación por cada uno de los cuatro ejes y la quinta al eje Ciclistas y peatones en la vía así como a los eventos especiales y campañas focalizadas cuando su aporte sea validado y aceptado.	reportes de actividades por sector.	
Fase II: Formación y dotación del equipo	Capacitación, dotación y rol pedagógico. Formación previa al despliegue en campo: 50 horas distribuidas en 5 módulos de 8 horas cada uno, en normatividad de tránsito, pedagogía vial, atención ciudadana y comunicación asertiva.	Definir contenidos, formadores, requisitos de asistencia y soportes de intensidad horaria. Incluir a los 155 gestores y 5 coordinadores en la formación. Entregar uniformes, gorras, silbatos y paletas de «Pare» / «Siga», material de estudio, cartillas y material para las campañas. La dotación facilitará identificación, visibilidad y confianza ciudadana; no conferirá por sí misma autoridad de tránsito. Los gestores actuarán como promotores de cultura vial y acompañarán los operativos de Tránsito y Agentes de movilidad. Las sanciones, pruebas de alcoholemia, controles de velocidad y regulación del tránsito se mantendrán a cargo de personal competente y habilitado.	155 gestores y 5 coordinadores capacitados con certificación. Registros de asistencia, aprobación e intensidad horaria; relación de dotación y actas de entrega con elementos, destinatarios y fechas.	$ 265.000.000
Fase III: Diseño e implementación de campañas y acciones pedagógicas	Eje 1. Movilidad urbana. Mejoramiento de la fluidez vehicular y protección de usuarios vulnerables mediante pedagogía en vía y acompañamiento operativo. Asignación base: 85 gestores.	Priorizar puntos según los lineamientos del PMSS formulado por el Área Metropolitana de Cúcuta en 2022 y los análisis técnicos de la Secretaría de Movilidad. Desarrollar acciones y pedagogía con peatones, pasajeros y conductores en vías arterias, vías zonales y corredores del transporte público colectivo; promover el uso adecuado del espacio público y el respeto por los cruces. El apoyo a la gestión del tráfico se delimitará conforme a las competencias y habilitaciones aplicables.	Plan por eje con sectores, población, responsables, jornadas, metas de cobertura y medios de verificación; registros de intervenciones y participantes. Delimitación frente a los ejes educativo y de ciclistas y peatones para evitar duplicidades.	120.000.000
	Eje 2. Prevención de alcoholemia. Prevención de la conducción bajo efectos del alcohol. Asignación base: 35 gestores.	Realizar sensibilización a motociclistas y conductores de vehículos particulares; articular acciones con establecimientos nocturnos y disponer puntos pedagógicos en eventos festivos. Promover «conductor elegido» y «entregue las llaves», enfatizando no conducir después de consumir alcohol. Acompañar controles fijos e itinerantes liderados por autoridades competentes, sin que los gestores practiquen pruebas ni impongan sanciones.	Programación de jornadas y acompañamientos coordinados con autoridades; registros de sensibilización, puntos pedagógicos, participantes y articulación con establecimientos.	
	Eje 3. Seguridad vial en entornos educativos. Protección de la población estudiantil. Asignación base: 35 gestores.	Desarrollar acompañamiento pedagógico en horarios de ingreso y salida; orientar sobre estacionamiento permitido, evitar la doble fila, uso de cebras y puentes peatonales, y ascenso y descenso seguro. Realizar actividades lúdicas, charlas y capacitaciones para	Plan de instituciones y horarios priorizados; registros de jornadas, charlas, actividades lúdicas y participantes; evidencias de acompañamiento en entornos escolares.	

		estudiantes, docentes, padres y transportistas escolares. Articular las actuaciones de control con autoridades competentes.		
	Eje 4. Control de velocidad. Concientización sobre el exceso de velocidad y promoción de conducción a la velocidad permitida.	Realizar campañas pedagógicas dirigidas a motociclistas, conductores de busetas y taxis y vehículos particulares. Acompañar operativos con los agentes de movilidad mediante entrega de material educativo y mensajes preventivos; promover avisos visuales en vías rápidas y compromisos públicos de conducción segura. El control y las sanciones corresponderán a autoridades competentes. El plan definirá la dedicación de gestores desde el equipo existente.	Plan de puntos y jornadas de intervención, asignación de personal y coordinación con autoridades; registros de material entregado, acciones pedagógicas y compromisos ciudadanos.	
	Evaluación de la campaña. Encuestas post-campaña para valorar conocimientos, percepciones y comportamientos declarados de los participantes.	Definir instrumento, población, tamaño y método de selección de la muestra, momentos de medición e indicadores. Los gestores aplicarán las encuestas; consolidar y analizar resultados por eje. Si solo existe medición posterior, no atribuir automáticamente a la campaña cambios en la seguridad vial o reducciones de siniestralidad.	Protocolo de evaluación; cantidad de encuestas efectivamente aplicadas, instrumentos diligenciados, estadísticas consolidadas, análisis por eje y limitaciones de la medición.	5.000.000
Fase IV: Consolidación de resultados y cierre	Informe final y cierre. Consolidación de la ejecución, resultados, análisis y recomendaciones para futuros proyectos.	Informe con ejecución frente al plan y cronograma aprobados, participación del equipo, formación y dotación, actividades y resultados por eje, eventos especiales, entrega y difusión de los 10 videos y demás material de la estrategia de comunicación: y resultados de encuestas con sus limitaciones. Incluir el balance de aportes, dificultades, medidas adoptadas y recomendaciones. Incorporar el quinto eje y reporte de los eventos especiales y campañas focalizadas — vigencia 2026. únicamente conforme al alcance validado y aceptado.	Informe final emitido por los coordinadores con soportes de ejecución; balance de aportes y recomendaciones. Entrega y aceptación documentadas mediante revisión del supervisor y verificación de evidencias.	10.000.000

3. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Este precepto orienta la actuación de todas las entidades del Estado hacia el cumplimiento de su misión institucional en favor del interés general.

En concordancia, el artículo 209 de la misma Carta Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, aplicables también en los procesos contractuales. Esta norma establece además la obligación de coordinación entre entidades administrativas, para lograr la eficacia en el cumplimiento de los fines del Estado, lo cual resulta determinante al implementar estrategias integrales en materia de espacio público en los territorios.

A su vez, el artículo 355 autoriza expresamente al Gobierno, en todos sus niveles (nacional, departamental, distrital y municipal), para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, utilizando recursos públicos, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, siempre que se encuentren alineados con los planes de desarrollo.

Marco Legal para la Contratación Especial con Entidades Sin Ánimo de Lucro, en desarrollo de lo anterior, el Decreto 092 de 2017, reglamentario del artículo 355, establece el régimen especial aplicable a este tipo de contratación, reiterando su naturaleza excepcional y finalista, y señalando que debe ceñirse a los principios constitucionales y legales que rigen la contratación estatal.

El artículo 3° del mencionado decreto define que una entidad sin ánimo de lucro se considera de "reconocida idoneidad" cuando es adecuada y apropiada para ejecutar el objeto del convenio, y cuenta con experiencia comprobable en la materia. En efecto, el objeto estatutario de la entidad debe guardar correspondencia directa con el objeto del convenio que pretende celebrarse.

El artículo 4° del mismo decreto señala que, cuando en la fase de planeación la Entidad Estatal identifique que más de una entidad privada sin ánimo de lucro ofrece el desarrollo del programa o actividad de interés público, se deberá adelantar un proceso competitivo para garantizar objetividad, transparencia y selección con base en criterios técnicos y jurídicos.
El proceso competitivo incluye las siguientes fases (artículo 5 del Decreto 092 de 2017):

1. Definición y publicación de indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, así como de los criterios de ponderación para comparar las propuestas.
2. Fijación de un plazo razonable para que las entidades interesadas presenten sus ofertas y acrediten su experiencia e idoneidad.
3. Evaluación objetiva de las propuestas por parte de la Entidad Estatal, en atención a los criterios previamente establecidos.

Además, el decreto reitera que esta modalidad contractual está sujeta a los principios de la contratación estatal, y por tanto, toda la información del proceso debe ser publicada en el SECOP II, incluyendo los subcontratos que eventualmente suscriba la entidad seleccionada, en aras de garantizar la publicidad, trazabilidad y control fiscal.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6, obliga a las autoridades administrativas a coordinar sus actuaciones bajo los principios de armonía, colaboración y concurrencia funcional, con el objetivo de garantizar la efectividad de los fines del Estado. Así mismo, el artículo 96 de esta ley autoriza expresamente a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares, mediante convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos legales, bajo los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución.

En consecuencia, el Municipio de San José de Cúcuta encuentra jurídicamente habilitado para adelantar un proceso competitivo, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución y el Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir un convenio especial de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar el objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE CAMPAÑAS ESTRATÉGICAS DE SEGURIDAD VIAL EN LAS DISTINTAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA VIAL Y A LA SENSIBILIZACIÓN DE LOS ACTORES VIALES, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL CAPACITADO Y DOTADO.

Este objeto se encuentra plenamente alineado con los fines esenciales del Estado, los principios constitucionales que rigen la función administrativa y los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Municipal, por lo cual su ejecución mediante una entidad sin ánimo de lucro se ajusta a la normatividad vigente y constituye un mecanismo legítimo, eficaz y eficiente para el cumplimiento del interés público local.

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA LEGAL / JURISPRUDENCIAL
Marco Jurídico	Normas que regulan la contratación pública y procesos competitivos para Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)	- Decreto 092 de 2017- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación)- Ley 1150 de 2007 (Reformas a contratación)- Ley 1474 de 2011 (anticorrupción)- Decreto 1082 de 2015
Principios de Contratación	Principios rectores que garantizan transparencia, economía, eficiencia, imparcialidad y libre concurrencia en los procesos	- Artículo 209 de la Constitución Política- Artículo 4 Ley 80/1993- Artículo 3 Ley 1150/2007
Colombia Compra Eficiente	Entidad rectora de la política pública en contratación estatal, encargada	- Decreto 1082 de 2015 (Reglamento Único de Contratación Pública)- Lineamientos y guías emitidas por Colombia Compra Eficiente

	de promover procesos eficientes y transparentes	
Sentencias Consejo de Estado	Jurisprudencia relevante sobre contratación con ESAL, principios de selección, interpretación de normas y control de legalidad	- Sentencia 27001/2017 (requisitos de idoneidad y experiencia)- Sentencia 16001/2018 (deber de transparencia y motivación)- Sentencia 11001/2019 (vicios en procesos de selección)- Sentencia 12000/2015 (principios de contratación pública)
Transparencia y Control	Obligación de rendir cuentas, supervisión y auditoría en ejecución de convenios públicos	- Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública)- Ley 1474 de 2011- Funciones de la Contraloría General de la República
Participación Ciudadana	Promoción de la participación social y vigilancia ciudadana en procesos públicos	- Artículo 40 de la Constitución Política- Ley 1757 de 2015 (participación ciudadana)

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El valor del aporte del Municipio de San José de Cúcuta será por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000),** incluido todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual.

El presupuesto aportado por el municipio se discrimina de acuerdo a lo establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO.

APORTES DEL ASOCIADO:

El valor ofertado por el proponente como aporte se sumará al valor aportado por el Municipio y la sumatoria de ambos será el total del valor del convenio a suscribir.

Cuando los aportes sean en ESPECIE, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial del Municipio y dicho valor, igualmente, se sumará al valor del convenio a suscribir. Sin embargo, se aclara que, para la ejecución del convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de su perfeccionamiento mediante la suscripción del acta de inicio.

6. DESEMBOLSO DE APORTES

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio de asociación, el asociado deberá reportar al Municipio una cuenta de ahorros que destinará exclusivamente para el manejo de los recursos objeto del presente convenio, cuenta en la cual deberán depositarse los recursos establecidos para el presente convenio, que corresponde a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000),** distribuidos y desembolsados de la siguiente manera:

Número de Desembolso	Porcentaje del Total (%)	Valor en Pesos (COP)	Condición para el Desembolso
1er Desembolso	70%	$700.000.000	A la firma del acta de inicio, presentación y aprobación del plan de trabajo, cronograma de actividades y vinculación del equipo de trabajo.
2do Desembolso	20%	$200.000.000	Al cumplimiento del 50% de la ejecución del convenio, verificado mediante los informes técnicos.
3er Desembolso	10%	$100.000.000	Al cumplimiento del 100% de la ejecución del convenio, verificado mediante los informes técnicos y financieros respectivos.

Los desembolsos se efectuarán previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del convenio, y una vez se haya cumplido con los siguientes requisitos:

1. Informe de ejecución de actividades:
 Debe presentarse un informe detallado de las actividades realizadas, directamente relacionadas con el objeto del convenio.
2. Certificación de aportes al sistema de seguridad social:
 Se deberá aportar el certificado que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o complemente.
3. Informe técnico, administrativo y financiero (cuando aplique):
 Debe entregarse en formato físico y magnético un informe que incluya: Estado financiero firmado por el representante legal, el contador y el revisor fiscal (cuando aplique).
4. Certificado de cumplimiento:
 Debe anexarse el certificado expedido por la supervisión del convenio, que acredite la ejecución satisfactoria de las actividades reportadas.
5. Factura de venta:
 Los documentos para el desembolso deben presentarse junto con la factura de venta en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
 La factura deberá contener, como mínimo:
 - Fecha de elaboración (correspondiente al mes de presentación).
 - Número del convenio.
 - Descripción clara del bien o servicio prestado.
 - Nombre de la dependencia responsable.
 - Nombre del supervisor, interventor o funcionario encargado.

Todos los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) de la entidad.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

1. Cumplir con el objeto del Convenio de acuerdo con las condiciones técnicas estipuladas en el presente documento.
2. Cumplir con el cronograma establecido en el plan de trabajo y/o requerimientos por parte del Supervisor del CONVENIO designado por la Secretaría de Movilidad.
3. Crear e implementar una metodología participativa impactando el número de población beneficiada por la estrategia de intervención en el espacio urbano.
4. Crear e implementar estrategias de rehabilitación urbana.
5. Efectuar todas las intervenciones resultantes de la fase de alistamiento y preparación contemplada en la ficha técnica.
6. Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que La Secretaría de Movilidad adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.
7. Presentar Informe mensual de cumplimiento del convenio según la ejecución contractual en relación con la prestación del servicio y sus respectivas entregas teniendo en cuenta cada componente o ítem establecido en la ficha técnica.
8. Contar durante el término del convenio con el personal necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento hasta la intervención.
9. LA ESAL conforme a su propuesta asumirá todos los gastos administrativos, de personal, transporte y demás a que haya lugar, para el cumplimiento del objeto del convenio.
10. Establecer un sistema de comunicación permanente con el Supervisor y la Secretaría de Movilidad a fin de garantizar la correcta ejecución del convenio. En tal sentido, se debe establecer comunicación por cualquier medio disponible (correo electrónico, celular, video llamada, etc.), para evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del convenio.

.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el convenio.
3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del convenio.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio.
5. Entregar a El Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Movilidad, periódicamente y al finalizar el convenio, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del convenio.
6. Utilizar en debida forma los elementos de comunicación y cómputo que reposan en cada una de los lugares de ejecución del convenio.
7. Colaborar en el apoyo integral de las actividades operativas y logísticas y generar la respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de El Municipio de San José de Cúcuta – Secretaria de Movilidad según la normatividad vigente.
10. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del convenio y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
11. LA ESAL asume, con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARÍA DE MOVILIDAD

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
2. Designar al supervisor del convenio.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por el asociado.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de los compromisos del asociado, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al asociado a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del El Municipio de San José de Cúcuta – la Secretaría de Movilidad y el objeto de la contratación.

9. VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión y vigilancia del presente convenio será ejercida por el designado por la secretaría de Movilidad o quien haga sus veces quien desarrollará las siguientes funciones:

Obligación	Descripción	Norma Legal	Funciones Específicas
Supervisar la ejecución del convenio	Garantizar que las actividades se realicen conforme a lo pactado en el convenio.	Ley 80 de 1993, Art. 8 y 44; Decreto 1082/2015	- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas. - Realizar visitas de seguimiento y evaluación.
Controlar el uso adecuado de los recursos	Velar por la correcta administración, manejo y destinación de los recursos asignados en el convenio.	Ley 80 de 1993, Art. 44; Ley 1474 de 2011	- Revisar informes financieros. - Reportar irregularidades o desviaciones.
Elaborar informes de avance	Presentar reportes periódicos sobre el estado de la ejecución del convenio.	Decreto 1082 de 2015; Circular CCE No. 044/2025	- Preparar y entregar informes técnicos y financieros.- Comunicar resultados a la entidad contratante.
Asegurar cumplimiento normativo	Verificar que la ejecución se ajuste a las normas legales y contractuales vigentes.	Ley 80 de 1993; Ley 1474 de 2011; Concepto	- Garantizar que se cumplan los requisitos legales. - Velar por la

		CCE-155/2021	transparencia y buenas prácticas.
Coordinar acciones correctivas	Gestionar y proponer medidas para subsanar desviaciones o incumplimientos detectados durante la ejecución.	Ley 80 de 1993; Decreto 1082/2015	- Emitir recomendaciones. - Supervisar la implementación de acciones correctivas.
Facilitar la comunicación entre las partes	Servir de enlace entre las entidades firmantes para garantizar el flujo adecuado de información y cooperación.	Concepto CCE-155/2021	- Coordinar reuniones de seguimiento.- Atender solicitudes y resolver dudas.
Archivar y custodiar la documentación del convenio	Mantener actualizados y seguros los documentos relacionados con la ejecución del convenio.	Ley 80 de 1993; Ley 594 de 2000	- Gestionar el archivo físico y digital. - Garantizar la disponibilidad para auditorías y controles.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 355 de La Constitución Política de Colombia establece que: (…) El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Igualmente, en el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece:

"Finalidades de la función administrativa estipula que: La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política".

Finalmente, los Convenios de Asociación o Cooperación, se pueden celebrar entre una Entidad Pública con una persona jurídica particular o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de las partes y están reguladas por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, así:

"ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".

Así mismo, mediante el Decreto Reglamentario 092 de 2017 y la jurisprudencia a través de la Corte Constitucional, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar las actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho; Igualmente, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Conforme lo dispone el Decreto 092 de 2017, dada la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir en el presente proceso, es claro que la regla general implica que la entidad deba adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociada.

Esto, atendiendo el mandato normativo previsto en el artículo 4 del referido Decreto 092 de 2017 que reza:

> ***"ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

Es claro que, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, se asocie con persona(s) jurídica(s) particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a la entidad territorial conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

En particular, deberá verificarse el cumplimiento de los siguientes requisitos: i). que el objeto del convenio corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y, ii) que no se configure contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población focalizada en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar convenios de asociación.

La noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en la disposición sub examine no puede ser entendida como una remisión a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para su selección a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el parágrafo 3 del inciso C del artículo 2 del Decreto 92 de 2017.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual se materializará con la adjudicación y posterior suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017, mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos convenios no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el convenio, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajó los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de convenios señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

La elección de la figura de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro (ESAL) resulta idónea y jurídicamente procedente para el desarrollo del objeto propuesto, por cuanto se trata de actividades propias de los cometidos y funciones municipales, con finalidad de interés público y soportadas en políticas y planes de desarrollo vigentes. Esta forma asociativa encuentra habilitación expresa en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas privadas, incluidas ESAL, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus funciones, bajo un marco de cooperación y corresponsabilidad institucional.

Adicionalmente, el artículo 355 de la Constitución Política permite la celebración de contratos con ESAL de reconocida idoneidad para el desarrollo de programas y actividades de interés público previstos en los planes de desarrollo, precisando su naturaleza de fomento y la inexistencia de una relación estrictamente conmutativa en favor de la entidad estatal, dado que el beneficio directo recae en la comunidad (en este caso, los habitantes de San José de Cúcuta a través del mejoramiento del espacio público y la cohesión social). Esta regla constitucional fue desarrollada por el Decreto 092 de 2017, que estableció el régimen especial aplicable, las definiciones, etapas de planeación, selección y ejecución, y los criterios de idoneidad exigibles a las ESAL.

Desde la perspectiva de conveniencia y eficiencia administrativa, el convenio de asociación permite sumar capacidades técnicas y sociales especializadas propias del sector no lucrativo (experiencia en intervención comunitaria, urbanismo táctico, metodologías participativas y de gestión social), que no siempre están disponibles al interior de la entidad o en el mercado bajo esquemas contractuales convencionales; de este modo, se optimiza la inversión pública, se acelera la implementación en territorio y se incrementa la probabilidad de sostenibilidad de las intervenciones al anclar los proyectos en procesos de corresponsabilidad ciudadana. El Decreto 092 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente (CCE) refuerzan esta racionalidad al exigir: (i) alineación con planes y políticas de desarrollo; (ii) verificación de idoneidad y trayectoria de la ESAL; (iii) prohibición de intermediar actividades ajenas al propósito de fomento; (iv) definición clara de

metas, productos, indicadores y esquema de seguimiento; y (v) reglas de publicidad y transparencia desde la fase precontractual.

En términos de ventajas objetivas frente a modalidades de adquisición típicamente onerosas, el convenio de asociación: (a) reduce costos de transacción al articular en un solo instrumento la co-gestión técnica, social y administrativa, evitando la fragmentación en múltiples contratos; (b) acelera la ejecución mediante intervenciones de campañas viales que permiten validar y ajustar soluciones con evidencia en tiempo real; (c) mejora la relación costo-impacto al posibilitar cofinanciaciones y aportes de la ESAL, y al orientar los recursos a resultados de fomento (apropiación social, uso efectivo, mantenimiento comunitario); y (d) fortalece la gobernanza urbana al institucionalizar espacios de participación y mecanismos de seguimiento comunitario. Cabe recordar que, conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuando la ESAL compromete recursos en dinero por al menos el 30% del valor total, el convenio no está sujeto a competencia; no obstante, la entidad puede optar por un proceso competitivo en el régimen especial para maximizar transparencia y selección por mérito técnico, como se prevé en este proceso.

Finalmente, la gestión del riesgo y el control se ven fortalecidos en esta figura: el marco del Decreto 092 de 2017 y la Guía CCE exigen matrices de riesgos, cronogramas e indicadores verificables, así como mecanismos de seguimiento y evaluación durante la ejecución y el cierre, con soportes de trazabilidad pública. La doctrina y conceptos técnicos recientes han reiterado que estos convenios deben orientarse a fines de fomento y a beneficiarios colectivos, reafirmando su diferencia con los contratos onerosos del Estatuto General de Contratación. En suma, el convenio de asociación viabiliza jurídicamente la cooperación interinstitucional requerida para implementar las campañas de seguridad vial y otras estrategias integrales de espacio público, maximiza el valor público creado, y asegura condiciones de transparencia, eficacia y sostenibilidad, en armonía con la Constitución, la Ley 489/1998 y el Decreto 092 de 2017.

En resumen, puede concluirse en forma indiscutible de los análisis efectuados en la planeación de esta contratación los aspectos a saber: la necesidad de cristalización de cometidos y funciones asignadas a la entidad territorial incluidos dentro del plan de desarrollo conforme a la Constitución y la Ley, así como la posible paridad de estos cometidos con el fin social de entidades sin ánimo de lucro – ESAL. De otro lado, la no configuración de contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar está dirigido al beneficio de la población focalizada, e igualmente la posible existencia de más de una ESAL con capacidad, idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto a convenir, por lo que en consecuencia se tendrá a la vista las disposiciones de los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, por lo cual se acudirá a proceso competitivo para la selección del adjudicatario.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estableció el análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y Cantidades de la oferta y la demanda”. (Ver Anexo Análisis del Sector).

12. SOPORTES PRESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00011414	05 DE NOVIEMBRE DEL 2026	$1.000.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
VIGENCIA	2026		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00.1 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		

13. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

REQUISITOS HABILITANTES

Son los que determinan con fundamento en los documentos aportados la admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas presentadas dentro de la presente convocatoria pública. En el evento de ser inadmisible una propuesta, esta no será susceptible de ser evaluada. Las propuestas se integrarán como se estipula a continuación y la omisión de alguno de estos documentos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

Categoría del Requisito	Detalle del Requisito	✓ Resultado de Verificación
1. Jurídico	Cumplimiento de requisitos legales: personería jurídica, existencia y representación legal, y demás exigencias normativas del proceso.	✓ Cumple / X No cumple
2. Financiero	Evaluación de capacidad financiera conforme a los indicadores definidos en los términos de referencia (ej. liquidez, endeudamiento, patrimonio).	✓ Cumple / X No cumple
3. Económico	Análisis de los estados financieros y capacidad para asumir obligaciones derivadas del convenio o contrato.	✓ Cumple / X No cumple
4. Técnico	Verificación de experiencia, personal idóneo, infraestructura y otros requisitos técnicos relacionados con el objeto del proceso.	✓ Cumple / X No cumple

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ***ANEXO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".*** Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 45 días hábiles.

b. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos:

2. En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.
3. En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO**.
4. El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto única y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el convenio resultante del presente proceso, en el caso de ser adjudicatario de la misma.
5. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del convenio y hasta su liquidación.
6. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.
7. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no pueden en ningún caso ceder sus derechos a terceros. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
8. En el documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal, deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del mismo, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se llegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los representantes legales de los integrantes del mismo.

a. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el convenio y para la realización de cada pago derivado del convenio, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En el presente Proceso de Contratación va dirigido a Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), las cuales deberán contar Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta, mediante el cual el proponente acredite:

9. Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá aportar el documento que así lo acredite.
10. Que el objeto social de la ESAL esté acorde con el del presente proceso.
11. Si el Proponente es plural, el objeto social o actividad comercial de los integrantes deberá tener relación con el objeto del convenio a suscribir.
12. Si la entidad no dispone de sede principal en la ciudad de Cúcuta, deberá demostrar que cuenta con presencia y operación en la ciudad, mediante contrato de arrendamiento.
13. El proponente o cada uno de sus integrantes según corresponda, debe contar con una antigüedad mínima de cinco años y acreditar que su objeto social o actividad económica, contempla actividades tales como el desarrollo y/o fomento de comunidades. Así mismo deberá tener dentro de su actividad económica el código CIIU 9499 o 8559.
14. Los oferentes singulares y cada uno de los integrantes de cada firma integrante de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá comprobar su existencia y representación, con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. En todo caso, la vigencia del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso.

a. FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO DE CONFORMIDAD CON LOS SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN No. 139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012.

15. El proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deberán presentar su Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN, de manera individual. En caso de ser adjudicatarios del convenio, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT como estructura plural. El proponente deberá acreditar el régimen especial tributario aplicable a las entidades sin ánimo de lucro. Así mismo deberá tener como actividad económica principal – CIIU 9499 o 9499 o 8559.

a. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Todo proponente en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Deberá anexarse copia del nuevo documento de ciudadanía,

esto es la amarilla, de hologramas, con foto en color, según la renovación derivada de las leyes 757 de 2002 y ley 999 de 2005 y Decreto 4969 de 2009.

b. LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS)

Para participar en el proceso y de acuerdo a la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. La Alcaldía de San José de Cúcuta consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

c. **ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

El oferente bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos seis (6) meses (cuando aplique). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

d. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La Alcaldía de Cúcuta consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

e. ANTECEDENTES FISCALES

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La Alcaldía de San José de Cúcuta consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

f. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA

Del Representante Legal y en el caso del Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento. De igual manera será consultado por la Entidad Estatal para cumplir con su deber de selección objetiva y para verificar la capacidad para contratar del asociado, esto es que no esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado.

g. **MEDIDAS CORRECTIVAS**

La Alcaldía de Cúcuta consultará y verificará en la página Web del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC al representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

h. **INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

El proponente no deberá presentar inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo consagrado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019; situación que será verificada por la entidad.

i. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, ATENDIENDO LA LEY 2097 DE 2021**

Del Representante Legal y en el caso del Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora.

j. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO 3 Compromiso Anticorrupción del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

k. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de la garantía son las siguientes.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: - Convenio de seguro contenido en una póliza - Patrimonio autónomo - Garantía bancaria
Asegurado / Beneficiario	Entidad Estatal Contratante
Amparos	Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto aportado por la entidad territorial para la presente convocatoria pública.
Tomador	- **Personas jurídicas**: la garantía debe tomarse a nombre de la razón social y el tipo societario que conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. No se aceptarán únicamente siglas, salvo que el certificado indique expresamente que la sociedad puede denominarse de esa manera. - **Proponentes plurales**: la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, indicando claramente: • Nombres de los integrantes • Tipo y número de identificación • Porcentaje de participación Todos ellos serán considerados otorgantes de la garantía.

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de que la entidad pueda verificar el cumplimento del presente requisito, el proponente deberá allegar estados financiero o RUP en el cual se evidencian los siguientes indicadores en la capacidad financiera:

Siguiendo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, y la GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE SECTOR expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, donde manifiesta que es obligación de las Entidades Estatales, recopilar información concerniente de las Empresas para determinar los valores y aplicar las formulas concernientes determinando el mejor valor de cada INDICADOR FINANCIERO para los diferentes procesos por Sector que se piensan demandar; los

índices financieros sugeridos a continuación pretenden garantizar que el contratista seleccionado cuenta con la capacidad financiera y organizacional suficiente para el cumplimiento del Convenio y corresponden a una relación adecuada y consecuente con el valor y magnitud del proyecto.

Indicadores de la eficiencia de la organización

$$\frac{Total, de\ gastos\ de\ la\ a\ actividad\ económica\ y/o\ de\ proyectos\ del\ año}{Total, gastos\ administrativos\ y\ legales}$$

Resultado: Mayor o igual a 1

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{Total, Ingresos\ contractuales\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año.}{Total, de\ gastos\ de\ la\ a\ actividad\ económica.\ (gastos\ operacionales)}$$

Resultado: Mayor o igual a 1

Balance: Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración**.** Asimismo, para corroborar la información anterior asociada a la eficiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se deberán aportar por los oferentes los siguientes documentos:

- Rut Actualizado.
- Cedula y Tarjeta profesional de Contador público o Revisor Fiscal (si aplica)
- Estados Financieros y balance general con corte a 31 de diciembre 2025.

Notas:

[1]**El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal**, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso**. Este documento es de obligatorio cumplimiento por parte de las ESALES participantes del proceso.**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad organizacional, así:

16. Estructura organizacional y estatutos de la ESAL.
17. Estados financieros 2025.
18. Declaraciones de renta de los tres últimos años.

INDICADORES FINANCIEROS PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

REQUISITOS ECONOMICOS HABILITANTES

APORTES DEL ASOCIADO

La entidad requiere aportes de mínimo el 8% del presupuesto oficial del Municipio, para lo cual en el anexo denominado "Discriminación de aportes", se establecerá una casilla en la cual la ESAL establecerá el aporte ofrecido y en el mismo anexo se incluirán las opciones para que se describa si el aporte es en dinero o en especie, buscando de esta forma el fortalecimiento del proyecto en mención. Lo anterior, teniendo en cuenta que el aporte que realice el asociado debe ser cuantificable, demostrable y ajustado. Este factor se evaluará de conformidad a la información indicada en el Anexo "Discriminación de aportes" en el cual se deberá realizar la discriminación del aporte ofrecido, el cual deberá guardar relación con el objeto contractual y sus especificaciones técnicas.

El proponente deberá describir en el Anexo, los aportes que realizará, los cuales deberán ser útiles para el proyecto, para lo cual se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas y el Plan Integral de seguridad y convivencia Ciudad, anexo al presente proceso, se tomarán como adicionales a estos, fortaleciendo el proyecto, los aportes que no guarden relación con estas, no serán tenidos en cuenta y por ende, la propuesta será rechazada.

El proponente deberá realizar un aporte mínimo del 8% del valor del presupuesto oficial, de lo contrario su propuesta será rechazada.

Cuando el ofrecimiento de aportes sea EN DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos equivalentes al presupuesto ofertado en dinero, por ende, el proponente que realice un ofrecimiento en dinero, deberá allegar certificación del contador público y/o revisor fiscal en la cual se certifique que cuenta con la disponibilidad del recurso, anexando certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes de la JCC (vigente) del contador y/o revisor fiscal de conformidad con la Resolución 973 de 23 de diciembre de 2015, expedida por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, anexando copia de tarjeta profesional y fotocopia de la cédula, así mismo, deberá constituir una fiducia en la cual incorpore como beneficiario al Municipio de San José de Cúcuta, de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Igualmente, el proponente deberá aportar carta de compromiso, donde manifieste que dichos recursos en dinero ofrecidos son para el desarrollo exclusivo del proyecto objeto de esta contratación.

En caso de que el ofrecimiento corresponda a aportes EN ESPECIE, el oferente presentará con su propuesta, soportes que permitan evidenciar que tiene dentro de su inventario o su estructura funcional, los elementos ofrecidos, o presentar una metodología de ejecución de los mismos, de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Cuando los aportes sean en ESPECIE, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial del Municipio, con el fin de que las propuestas presentadas por todos los proponentes sean comparables entre sí y dicho valor se sumará al valor del convenio a suscribir. Sin embargo, se aclara que, para la ejecución del convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Criterios de Evaluación: Idoneidad y Experiencia del Oferente

En el marco del proceso competitivo establecido en el Decreto 092 de 2017, se establecen los siguientes criterios de habilitación que buscan garantizar la idoneidad y la experiencia técnica de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) participantes:

a. Idoneidad

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar que su objeto social contempla, el desarrollo y/o fomento de comunidades. Esta condición será verificada a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

b. Experiencia General

El oferente deberá acreditar, como requisito de habilitación, tres (3) convenios ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance y/o especificaciones técnicas esté relacionado con procesos de desarrollo social y/o cultura ciudadana y/o procesos comunitarios y/o poblacionales. Dichos contratos deberán contar con los siguientes requisitos:

- La sumatoria de los valores de estos convenios debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección, esto es, los aportes de la entidad estatal.
- Al menos dos de los convenios allegados deberá tener relación con la vinculación de personal de orientación o apoyo.
- Al menos uno de los convenios allegados deberá ser celebrado con una entidad pública.

c. Experiencia Específica

Para la experiencia específica, el oferente deberá presentar tres (3) convenios ejecutados y terminados, en los que se evidencie la realización de actividades de capacitación y/o talleres y/o formación y/o transferencia de conocimiento y/o procesos relacionados con estrategias de seguridad vial y/o sensibilización de actores viales dirigidos a sectores poblacionales específicos. Dichos contratos deberán contar con los siguientes requisitos:

- La sumatoria del valor de estos tres convenios debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso de selección, esto es, los aportes de la entidad estatal.
- Al menos uno de los contratos allegados deberá tener relación con el aporte de material didáctico y/o de estudio.
- Al menos uno de los convenios allegados deberá ser celebrado con una entidad pública.

Condiciones para la Acreditación de la Experiencia

Para efectos de evaluación, la experiencia deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Certificación de convenios ejecutados:
Solo se tendrán en cuenta convenios cuyo estado de ejecución haya finalizado.
Conversión de valores en moneda extranjera:
En caso de que el valor del convenio esté expresado en moneda extranjera, se aplicará la tasa representativa del mercado (TRM) vigente en la fecha de finalización del mismo, conforme a los registros del Banco de la República.
Participación en consorcios o uniones temporales:

a. Las certificaciones deberán indicar expresamente el porcentaje de participación de cada integrante.
b. En caso de no estar especificado, deberá aportarse el acuerdo consorcial o documento equivalente.

No se aceptarán:

c. Convenios en ejecución.
d. Auto certificaciones emitidas por el propio contratista.
e. Certificaciones firmadas únicamente por supervisores o interventores sin validación institucional.
f. Convenios verbales o informales.
g. Soportes como órdenes de trabajo, órdenes de compra, facturas o documentos equivalentes que no correspondan a convenios formalizados.

Requisitos mínimos que deben contener las certificaciones:

h. Nombre de la entidad certificadora.
i. Número del convenio (si aplica).
j. Nombre del contratista.

k. Objeto y descripción de las obligaciones del convenio.
l. Valor total del convenio.
m. Fecha de inicio y fecha de terminación.
n. Indicación expresa de que el convenio fue ejecutado y finalizado.

Facultades de verificación:
La Alcaldía de San José de Cúcuta se reserva el derecho de:

o. Verificar la información suministrada.
p. Solicitar copias de los convenios u otros documentos soporte.
q. Requerir aclaraciones al oferente en cualquier etapa del proceso.

Restricción para convenios repetidos:
Los convenios presentados para acreditar experiencia específica deberán ser distintos a los utilizados para acreditar experiencia general.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente debe tener en cuenta en la elaboración de su propuesta, que, para ser habilitado, requiere presentar el personal mínimo que a continuación se relaciona:

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	FUNCONES
5	SUPERVISORES	Profesionales y/o técnicos	Experiencia de por lo menos un año en la ejecución de actividades relacionadas con campañas pedagógicas y/o campañas de seguridad vial	Las establecidas en las especificaciones técnicas.

Adicionalmente, el proponente deberá allegar carta de compromiso donde manifieste que, una vez adjudicado el contrato, procederá a presentar las hojas de vida de los 155 gestores de seguridad vial. Además de ello, con el fin de contribuir al empleo de la comunidad Cucuteña y teniendo en cuenta que, por las actividades a desarrollar, se requiere que el personal de apoyo conozca claramente la zona urbana del Municipio, se solicitará que el personal de apoyo sea residente de este Municipio, por tal razón, dicha carta de compromiso deberá manifestar que el personal contratado será del área metropolitana de Cúcuta.

Los perfiles definidos son estrictamente necesarios y están directamente relacionados con la complejidad y alcance del objeto contractual. Exigir perfiles acordes garantiza la idoneidad técnica requerida para asegurar el éxito del proyecto, la sostenibilidad de las intervenciones y el cumplimiento de los fines de la administración pública.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía de San José de Cúcuta – Secretaría de movilidad, dará aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 el cual establece lo siguiente:

> *ARTÍCULO 4: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro".*
>
> *"En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".*

Las propuestas entregadas por las Entidades serán ponderadas y calificadas una vez cumplida la revisión de los requisitos habilitantes. La ponderación y calificación se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos a continuación, los cuales son necesarios para fortalecer el proyecto, comparar y escoger la oferta más idónea.

#	Criterio	Descripción General	Escala de Evaluación / Detalle del Criterio	Puntaje Máximo
1	**Ejecución presupuestal en proyectos para entidades públicas**	Evalúa la trayectoria de la ESAL en la ejecución de proyectos adicionales a los presentados en la experiencia general y específica.	- 0 pts: No demuestra experiencia adicional. - 30 pts: 1 contrato y/o convenio. - 50 pts: 2 contratos y/o convenios. - 80 pts: 3 contratos y/o convenios. - 100 pts: 4 contratos y/o convenios.	100 pts

EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL DE DOS O MÁS OFERTA:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección, para que anexen mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acrediten la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

(25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural. En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del convenio laboral o convenio de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los convenios de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por convenio laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de laspersonas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,
- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

CAUSALES DE RECHAZO:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
3. No tener capacidad jurídica, acreditada al momento de presentación de la oferta.
4. La Entidad o su representante legal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales o Procuraduría General de la Nación. Así mismo para los consorcios o uniones temporales si uno de sus miembros o representantes legales estuviese registrado en el boletín expedido por la contraloría general de la República o Procuraduría General de la Nación, o con anotación en el certificado de libre deuda alimentaria.
5. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, aplica igualmente para cada uno de los representantes legales de las ESALES consorciadas o en unión temporal fijadas por la Constitución y la Ley.
6. Cuando el proponente no subsane correctamente dentro del término permitido por el Comité Evaluador o durante el traslado del informe de evaluación.
7. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la Autoridad Competente.
8. Cuando el objeto social de la ESAL no guarde relación con el objeto del convenio, igualmente esta causal de rechazo aplica para cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales proponentes.
9. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o unión temporal. o Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.
10. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera.
11. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser

cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.

12. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación objetiva de los ofrecimientos.

13. Cuando la oferta de aportes en dinero o en especie sea inferior al mínimo requerido en esta convocatoria o no corresponda a las actividades requeridas por la Entidad en calidad de aportes, o se modifique o altere alguno de los ítems ofreciendo en menor valor, o se evidencie diferencia entre el valor de los aportes ofrecidos en el Anexo 2 de la convocatoria y el valor digitado en la plataforma transaccional Secop II.

14. Cuando los documentos que aporte el oferente al ser verificados por el comité asesor evaluador no correspondan con la realidad, o que no puedan ser confrontados respecto de la información que los mismos presentan.

15. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Administración Distrital – Secretaría de Educación.

16. Cuando los proponentes presenten su propuesta y la figura jurídica (persona natural y/o jurídica; consorcio, unión temporal), no corresponda al perfil registrado en la plataforma SECOP II - proponente singular – proponente plural.

17. Las demás contempladas en la Ley.

CAUSALES PARA DECLARATORIA DESIERTA:

La Secretaría de Movilidad del Municipio de San José de Cúcuta, declarara desierta la presente convocatoria cuando:

19. No se presentan ofertas.
20. Cuando ningún proponente acredite la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto a convenir.
21. Ninguna propuesta se ajusta a las condiciones establecidas en los términos de la presente convocatoria.
22. Cuando ninguna propuesta ofrezca aportes tratándose de un convenio de asociación

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz, precisando que salvo las situaciones específicamente mencionadas y como principio general cada una de las entidades partícipes en el eventual convenio a suscribir asumirán los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del mismo por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

El Municipio de San José de Cúcuta, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 las entidades revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

14. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de convenio resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el cooperado debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el futuro asociado y cubrirá los siguientes RIESGOS:

Tipo de Riesgo Garantizado	Valor Asegurado	Vigencia	Justificación Técnico-Jurídica	Norma Legal Aplicable
Cumplimiento	10% del valor total del convenio	Durante el término del convenio y seis (6) meses adicionales	Ampara a la Entidad Estatal frente al incumplimiento total o parcial, o cumplimiento tardío o defectuoso por parte del asociado. Cubre también el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, conforme al principio de responsabilidad contractual.	Art. 7 Ley 80 de 1993, Art. 2.2.1.2.3.1.4 y ss. del Decreto 1082 de 2015

Calidad del Servicio	10% del valor total del convenio	Durante el término del convenio y seis (6) meses adicionales	Cubre los perjuicios derivados de la prestación defectuosa del servicio. Se fija en el mínimo legal, dado que los pagos se realizan únicamente tras la verificación de cumplimiento conforme.	Art. 7 Ley 80 de 1993, Art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor total del convenio	Durante el término del convenio y tres (3) años adicionales	Garantiza a la Entidad el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte del asociado frente a sus trabajadores, incluyendo salarios, prestaciones e indemnizaciones.	Art. 23 Ley 80 de 1993, Art. 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, Código Sustantivo del Trabajo
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes)	Durante el plazo de ejecución del convenio	Ampara a la Entidad Estatal frente a daños a terceros ocasionados por la ejecución del convenio. Se determina según lo previsto para los niveles de riesgo del contrato.	Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015

15. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto Único Reglamentario No.1082 de mayo 26 de 2015, el Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Movilidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En este sentido la circular externa única de Colombia compra eficiente contempla que: *"… Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo".*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

16. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal.

Dado en San José de Cúcuta, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

JOHAN ALEJANDRO CAMACHO JIMENEZ

Firmado digitalmente por JOHAN ALEJANDRO CAMACHO JIMENEZ
Fecha: 2026.11.12 10:26:41 -05'00'

JOHAN ALEJANDRO CAMACHO JIMENEZ
Secretario de Movilidad
Alcaldía de San José de Cúcuta

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyección Jurídica	MARILIN TERESA ASCANIO PACHECO	Abogada Estructuradora – Contratista Secretaría General	
Proyección Técnica	RUBBY ANDREA ROJAS PARRA	Profesional Técnico Estructurador– Contratista Secretaría de Movilidad	
Proyección Financiera	JAVIER ANDRES FIGUEROA FLOREZ	Profesional Financiero Estructurador – Contratista Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.